

**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-1094-R****Puerto Baquerizo Moreno, 09 de diciembre de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Sección segunda Administración pública”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos LOREG, establece en su artículo 4 que: “El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personería jurídica patrimonio y recursos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera (...) Es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo determina que: “Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 97 de la referida norma señala que las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo. 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas;

**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-1094-R****Puerto Baquerizo Moreno, 09 de diciembre de 2020**

Que, la norma ibídem señala que las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas y las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico;

Que, mediante resolución No. 010-2019-ST de 28 de mayo de 2020, el Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó los fedatarios administrativos del CGREG;

Que, mediante resolución No. 035-CGREG-05-10-2020 de 5 de octubre de 2020, se aprobó la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Gobierno del régimen Especial de la provincia de Galápagos, lo que ha implicado cambios dentro de la estructura del CGREG, requiriendo una actualización de los fedatarios de la institución;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-ST-2020-0966-MEMO de fecha 17 de noviembre de 2020, se dispuso designar los fedatarios de cada Dirección y Unidad del CGREG;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 14 de la LOREG y conforme a la delegación contenida en la resolución No. CGREG-P-2020-0006-R,

**Resuelve:**

Art. 1.- Refórmese el artículo 1 de la resolución No. 010-2019-ST de 28 de mayo de 2020, por el siguiente texto:

“Art. 1.- Designar como fedatarios administrativos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conforme el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, a los siguientes servidores públicos:

No.	Servidor	Unidad Administrativa
1.	Muñiz Pincay Mariano Crispin	Dirección Distrital de Santa Cruz
2.	Pachay Baque Vanesa Caterine	Dirección Distrital de Santa Cruz
3.	Barrera Burgos Martha Patricia	Dirección Distrital de Santa Cruz
4.	García González Rodrigo Eduardo	Dirección Distrital de Santa Cruz
5.	Garcés Mendieta Erika Alexandra	Dirección Distrital de Santa Cruz

**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-1094-R**

**Puerto Baquerizo Moreno, 09 de diciembre de 2020**

6.	Escobar Valle Adriana Elizabeth	Dirección Distrital de Santa Cruz
7.	Lemos Realpe Edison Andrés	Dirección Distrital de Santa Cruz
8.	Fajardo Jiménez Priscila Betsabe	Dirección Distrital de Santa Cruz
9.	Sandoval Vásquez Luis Abner	Dirección Distrital de Santa Cruz
10.	Poveda Balarezo Edgar Rafael	Dirección Distrital de Santa Cruz
11.	Elizabeth Noemi Perdomo Peralta	Dirección Distrital de Guayaquil
12.	Margarita Liliana Mora Lara	Dirección Distrital de Quito
13.	Roberto William Revelo Gil.	Dirección Distrital de Isabela
14.	Vanessa Auxiliadora Franco Guerrero	Dirección Distrital de Isabela
15.	Alba Janeth Colcha Cajamarca.	Dirección Distrital de Isabela
16.	Ana Lucia Tupiza Caiza.	Dirección Distrital de Isabela
17.	Adriana Janneth Toala Jaramillo	Dirección Distrital de Isabela
18.	Alexander Salazar Herrera	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
19.	Amparito Olaya	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
20.	Néstor Robalino Toro	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
21.	Teresa Yépez Sandoval	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
22.	Lucrecia Salome Cabezas Matapuncho	Unidad de Administración de Talento Humano
23.	Esmeralda Dolores Pallo Logroño	Unidad de Administración de Talento Humano
24.	Rosa Ballesteros Gutiérrez	Unidad de Comunicación
25.	Leaderson Fredy Chavez Vilema	Unidad de Tecnología de Información y Comunicación
26.	Nancy Patricia Tasipanta Guanotasig	Dirección de Producción y Desarrollo Humano
27.	Jazmín Rodríguez Lucas	Dirección de Obras Públicas
28.	Miguel Eduardo Criollo Caiza	Dirección Financiera
29.	Laura Mercedes Acosta Troya	Dirección Financiera
30.	Dolly Elizabeth Olmedo	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
31.	Yomara Alexandra Loor Angulo	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
32.	Bety Del Rocio Cruz Rivas	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
33.	Viviana Bonifaz Morán	Dirección Administrativa
34.	Maritza Francisca García Calle	Dirección Administrativa

**Resolución Nro. CGREG-ST-2020-1094-R****Puerto Baquerizo Moreno, 09 de diciembre de 2020**

35	Mireya Josefina Becerra Gil	Dirección Administrativa
36	Nora González León	Dirección de Planificación y Gestión de Territorio
37	Karla Mishel Espinosa Almeida	Dirección de Asesoría Jurídica
38	Shirley Azucena Flores Cárdenas	Dirección de Asesoría Jurídica
39	May Catalina Loaiza Alvarado	Dirección de Asesoría Jurídica
40	María del Carmen Monteros	Dirección de Asesoría Jurídica
41	Dalila Daniela Gando Pallo	Secretaría Técnica
42	Jazmín Rodríguez Araujo	Presidencia

**Disposición General Primera.-** Dispóngase a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS**

am